Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

Cartagena de Indias D. T y C. Septiembre 25 de 2026.

Señor: SAMUEL GABINO BORJA TORRES
CC No. 1.001.817.995
Representante Legal
Vector Control SAS
Nit: 900.211.642-9
Correo electrónico: servicioalcliente@veccontrol.com
Dirección: CR 44 75 B 43 P 3
Tel. 605 3465801
www.veccontrol.com
Barranquilla – Colombia

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016- 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAAL-016-2026**, cuyo objeto es: ***«ADQUISICIÓN PLAGUICIDAS DE USO EN SALUD PÚBLICA (ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO Y LARVICIDA) Y EQUIPOS NEBULIZADORES, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y RESPUESTA ANTE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA ASOCIADOS A ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE INSUMOS»***, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presenta, implica que se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-016-2026,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	MC-DAAL-016-2026
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	VECTOR CONTROL SAS
NIT.	900.211.642-9
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA
OBJETO	ADQUISICIÓN PLAGUICIDAS DE USO EN SALUD PÚBLICA (ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO Y LARVICIDA) Y EQUIPOS NEBULIZADORES, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y RESPUESTA ANTE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA ASOCIADOS A ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE INSUMOS
VALOR	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 168,695,888.00) IVA INCLUIDO.
LINK SECOP II DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49990161&isFromPublicArea=True&isModal=False

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: "ADQUISICIÓN PLAGUICIDAS DE USO EN SALUD PÚBLICA (ADULTICIDA ORGANOFOSFORADO Y LARVICIDA) Y EQUIPOS NEBULIZADORES, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE CONTROL INTEGRADO DE VECTORES Y RESPUESTA ANTE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA ASOCIADOS A ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE INSUMOS".

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para el cumplimiento de este objeto, el contratista se obligará atendiendo a principios de calidad en cuanto a oportunidad, disponibilidad e integralidad de los bienes, a cumplir con la entrega teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Insecticida organofosforado con ingrediente activo Pirimifos Metil al 50% en formulación Emulsión Concentrada (EC)	Frasco x litro	100
2	Larvicida organofosforado Temephos 1%	Bulto o Tambor por 25 Kg	68
3	Nebulizador en frío a batería para control de vectores caracteristicas: Depósito 6 L Bomba Bomba de alta presión máx. 130 bar Batería 18 V Li-Io; 5 Ah Cargador 4 A, 100-240 V, 50/60 Hz Boquillas 0,1 mm y 0,2 mm Autonomía por batería 3,5 h solo bomba (presión 4, 130 bares); 1,6 h bomba y soplador, nivel máximo, con boquilla 0,1 Tiempo de carga 1,5 h Tamaño de gotas MVD 23–48 µm, regulable Corriente de aire 280 m³/h a 16 m/s Tamaño de gotas MVD (DV50), agente a base de agua Regulable por niveles de presión y soplador. Boquilla 0,1: 23–48 µm. Boquilla 0,2: 30–54 µm Tamaño de gotas MND, agente a base de agua Boquilla 0,1, con presión máx.: 10 µm Caudal dependiendo de la presión Boquilla 0,1: 1,14–2,31 L/h. Boquilla 0,2: 2,47–5,18 L/h Peso Mochila 7,3 kg con batería; mando de control 1,3 kg	UN	2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

CLÁUSULA 3. CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL PRODUCTO:

- Los pesticidas deben contar con registro sanitario expedido por el INVIMA o por el Ministerio de Salud si el producto fue registrado antes del 2019.
- Señalar el Número y resolución del concepto toxicológico de uso en salud de los productos
- Los pesticidas deben ser mínimo de categoría toxicológica III.
- Garantizar que los envases primarios y secundarios del producto cumplan con requisitos de rotulado claro, legible, visible e indeleble, incluyendo como mínimo: nombre de la entidad territorial de salud (DTS), la leyenda “Distribución Gratuita Prohibida su Venta”, número o código de lote, fecha de fabricación y vencimiento, nombre del laboratorio fabricante, ciudad y país de origen, indicaciones de uso, condiciones de almacenamiento, pictogramas asociados al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), así como advertencias, precauciones y contraindicaciones para su uso seguro.
- El proponente deberá presentar la licencia ambiental expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su organismo asignado Agencia Nacional de Licencias Ambientales, para los insecticidas importados (Decreto 1076 de 2015).
- El proponente deberá presentar certificado de análisis del producto formulado, para insumos químicos.
- Para insumos importados: Certificados de calidad del producto, Declaración de importación.
- Los Ingredientes activos de los pesticidas deben contar con aprobación OMS, ya sea PQT o Especificación), copia del registro de Precalificación emitido por la Organización Mundial de la Salud (PQT - WHO).
- Período de vida útil requerido al momento de recibir el insumo mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación.
- Los pesticidas deben cumplir normas y otras disposiciones establecidas en el Decreto 1843 de 1991 Por el cual se reglamentan en particular los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre el uso y manejo de plaguicidas, y el Decreto 2092 de 1986 - Por el cual se reglamenta específicamente los Títulos VI y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y gasto de medicamentos, cosméticos y similares.
- El proponente deberá entregar una carta emitida por el fabricante o importador donde certifique que el proponente es distribuidor exclusivo o autorizado en Colombia.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es la suma de: **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 168,695,888.00)** Valor que incluye IVA, tasas, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya hecho entrega de los insumos y se haya hecho la respectiva verificación de estos, certificados por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

CLÁUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Transportar los equipos e insumos adecuadamente embalados para evitar daños, pérdidas o deterioros durante el traslado.

2. Realizar la entrega de los insumos y equipos (plaguicidas de uso en salud pública y equipos nebulizadores) en el Distrito de Cartagena, acorde con las características solicitadas por el Líder del Programa de Salud Ambiental de la Dirección Operativa de Salud Pública del DADIS, contando con la previa aprobación de este líder.

3. Aportar Fichas Técnicas de los equipos e insumos solicitados (plaguicidas de uso en salud pública y equipos nebulizadores).

4. Contar con la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y logística para la contratación y suministro a satisfacción con el Distrito de Cartagena.

5. Entregar los bienes de que trata el objeto contractual, conforme con las especificaciones técnicas requeridas.

6. Entregar los bienes en las instalaciones donde funciona la sede del DADIS o en el lugar donde esta entidad disponga, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.

7. Asumir la totalidad de los costos de transporte, fletes, seguros y descargue de la mercancía.

8. Reemplazar, a su propio costo y dentro de las 48 horas siguientes al reporte, cualquier insumo defectuoso o que no cumpla con lo pactado.

9. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.

10. Acatar las recomendaciones que efectúe la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias que se consideren importantes para la entrega eficiente del objeto a contratar.

7.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

A. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.

B. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.

C. Realizar la supervisión del contrato.

D. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.

E. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento de este.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN:
La supervisión de este contrato estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41-Salud Ambiental de la Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato, y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
- Información necesaria dentro de la póliza:
 - ✔ Número y año del contrato
 - ✔ Objeto del contrato
 - ✔ Firma del representante legal del contratista
- En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

PERÍODO DE GARANTÍA

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- ✔ Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- ✔ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- ✔ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 14. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001857 del 12 - Agosto – 2026.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma SECOP II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2026

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.